



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



CONVOCATORIA DE BECAS ESTUDIOS/AYUDA ECONÓMICA INECO/UNIVERSIDAD DE SEVILLA CURSO 2025-2026

La empresa Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E.M.P.S.A. (INECO), en el desarrollo de su política de responsabilidad social corporativa y con el objetivo de reforzar la calidad de la enseñanza universitaria proporcionando apoyo económico a estudiantes de grado que se encuentren en situación de vulnerabilidad, ha suscrito un convenio de colaboración con la Universidad de Sevilla para facilitar la continuidad y permanencia de los estudiantes de grado que se encuentran en esta situación por motivos socioeconómicos y que no han sido becarios de convocatoria general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en el curso académico 2025-2026 por no alcanzar los requisitos de rendimiento académico de dicha convocatoria.

En el ámbito del citado convenio suscrito por ambas entidades se establece una convocatoria de becas que se regirá por las siguientes bases.

1.- Objeto. El objeto de esta convocatoria es conceder, en régimen de concurrencia competitiva, 2 becas "INECO Estudios/Ayuda Económica" a estudiantes de la Universidad de Sevilla matriculados en titulaciones de grado universitario en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de esta universidad, durante el curso académico 2025-2026 y que no han sido becarios de convocatoria general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en el curso académico 2025-2026 por no alcanzar los requisitos de rendimiento académico de dicha convocatoria.

2.- Finalidad. Cada beca consistirá en una dotación económica de 3.000,00 € para compensar los gastos derivados de los estudios que están cursando.

3.- Financiación. El presupuesto total de la convocatoria asciende a 6.000,00 euros, que se financiará con cargo al convenio de colaboración suscrito de fecha 13 de febrero de 2026, entre INECO y la Universidad de Sevilla, con el fin de adjudicar 2 becas por un importe individual de 3.000,00 euros, una vez que los beneficiarios acepten la beca asignada.

La Universidad de Sevilla será la encargada de abonar a los beneficiarios el importe de las becas en el ejercicio 2026, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Orgánica: 18.40.20.31 – Funcional: 422 – Económica: 481.99

4.- Requisitos.

Podrán solicitar estas becas los estudiantes matriculados en estudios oficiales conducentes a la obtención de un título de grado en la Universidad de Sevilla durante el curso 2025-2026 que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado durante el curso académico 2025-2026 en una titulación de grado universitario en la ETSI de la Universidad de Sevilla de, al menos, 30 créditos. Podrán ser admitidos aquellos estudiantes que se matriculen de menos de 30 créditos por ser los últimos para finalizar sus estudios o por haber sido considerado estudiante con necesidades académicas especiales.

Código Seguro De Verificación	pnqWt50qTGG9vCKoc03K3w==	Fecha	09/04/2026
Firmado Por	MARÍA CARMEN VARGAS MACÍAS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/pnqWt50qTGG9vCKoc03K3w%3D%3D	Página	1/7





- b) Haber superado en la Universidad de Sevilla, hasta el curso 2024-2025, inclusive, al menos, el 60% de los créditos requeridos en la titulación en la que se encuentra matriculado durante el curso 2025-2026.
- c) Haber solicitado beca de convocatoria de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso académico 2025-2026 y cumplir los requisitos económicos de dicha convocatoria.
- d) Tener la beca de la convocatoria de carácter general para el curso 2025-2026, denegada por no haber superado el porcentaje mínimo de créditos requeridos en la misma.

5.- Procedimiento de presentación de solicitudes. El estudiante, para participar en la convocatoria, deberá **cumplimentar el formulario que estará disponible en la página web de la Universidad de Sevilla, apartado:** Estudiar/Becas y Ayudas/Ayudas al Estudio/Externas/ Becas INECO/Ayuda Económica:

<https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/ayudas-al-estudio/externas>

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida, se deberán presentar de forma telemática (requiere certificado digital de la FNMT), según se establece en el Reglamento sobre administración electrónica de la Universidad de Sevilla. La presentación telemática de la solicitud se realizará a través del Registro General Electrónico del AGE (<https://reg.redsara.es>), a la que se adjuntará, en formato pdf, la documentación correspondiente, indicando como destinatario en la solicitud "Universidad de Sevilla".

Excepcionalmente, aquellos estudiantes que no reúnan las condiciones para solicitar el certificado digital de la FNMT, podrán presentar su solicitud de forma presencial a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la Universidad de Sevilla, sitas en C/San Fernando, 4 (Rectorado) o en Paseo de las Delicias, s/n (Pabellón de Brasil). Para ello deberá pedir cita previa en el siguiente enlace: <https://institucional.us.es/cprevias/index.php> (Una vez acceda a este enlace, deberá seleccionar "Registro General" y a continuación elegir cualquiera de las dos Oficinas de Registro) o bien podrán presentar la solicitud en cualquiera de las formas presenciales establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el **Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla** (<https://www.us.es/tablon-virtual>).

6. Las personas solicitantes deberán cumplimentar, obligatoriamente, en la solicitud de estas ayudas, los siguientes extremos:

- Domicilio a efectos de notificación.
- Dirección de correo electrónico.
- Teléfono.
- Firma de la solicitud.

7. Subsanación de la solicitud.

Se publicará una Resolución conteniendo la relación de las personas solicitantes que deban cumplimentar los apartados obligatorios de la solicitud, relacionados en la base 6 de la convocatoria en

Código Seguro De Verificación	pnqWt50qTGG9vCKoc03K3w==	Fecha	09/04/2026
Firmado Por	MARÍA CARMEN VARGAS MACÍAS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/pnqWt50qTGG9vCKoc03K3w%3D%3D	Página	2/7





el **Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla** (<https://www.us.es/tablon-virtual>). También se publicará en el **Portal de la Universidad de Sevilla**, en el Apartado: Estudiar/Becas y Ayudas/Ayudas al Estudio/Externas/ Becas INECO/Ayuda Económica: <https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/ayudas-al-estudio/externas>

La publicación de esta Resolución en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla surtirá los efectos de notificación individual a los solicitantes.

Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de **5 días hábiles**, para cumplimentar los apartados obligatorios de la solicitud relacionados en la base 6 de la convocatoria.

Quienes no cumplimenten los apartados establecidos como obligatorios de la solicitud en la base 6 en los plazos fijados en la Resolución que se establece en esta base, se les considerará desistidos de su petición, notificándose en la Resolución definitiva de la convocatoria.

8.- Adjudicación.

Para la adjudicación de estas becas se seguirá el siguiente procedimiento:

1º. Los candidatos se agruparán en función del umbral de renta en el que esté incluida la renta de su unidad familiar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso académico 2025/2026, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE núm. 68 de 20 de marzo de 2025).

2º. Dentro de cada umbral, los candidatos se ordenarán de mayor a menor nota media obtenida en el curso 2024-2025 o último curso universitario realizado.

3º. Se asignarán estas becas a los candidatos, una vez ordenados por nota media obtenida en el curso 2024-2025 o último curso universitario realizado, que no superen el umbral 1 establecido en la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso académico 2025-2026.

4º. En el caso de que las becas convocadas no sean cubiertas por los candidatos que no superen el umbral 1, estas se adjudicarán entre los candidatos que no superen el umbral 2 de renta, una vez ordenados por nota media obtenida en el curso 2024-2025 o último curso universitario realizado.

5º. En el supuesto de que sigan existiendo becas vacantes, estas se adjudicarán entre los candidatos que no superen el umbral 3 de renta, una vez ordenados por nota media obtenida en el curso 2024-2025 o último curso universitario realizado.

La renta familiar a efectos de estas becas se obtendrá de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso académico 2025-2026, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE núm. 68 de 20 de marzo de 2025).

Código Seguro De Verificación	pnqWt50qTGG9vCKoc03K3w==	Fecha	09/04/2026
Firmado Por	MARÍA CARMEN VARGAS MACÍAS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/pnqWt50qTGG9vCKoc03K3w%3D%3D	Página	3/7





El cómputo de la nota media se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 22 de la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional, para el curso académico 2025-2026, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (BOE nº 68 de 20 de marzo de 2025). En el cálculo de la nota media se incluirán las calificaciones correspondientes a asignaturas o créditos no superados, si los hubiere.

En caso de empate entre los posibles beneficiarios, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por el orden que se indica:

- Menor renta per cápita
- Mayor número de miembros computables

9.- Resolución.-

La gestión de la convocatoria será competencia del Servicio de Becas y Ayudas Propias (Área de Estudiantes) de la Universidad de Sevilla.

Para el estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de la propuesta de Resolución y de adjudicación de estas becas a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Sevilla, se crea una Comisión de Selección constituida por los siguientes miembros:

- Presidenta: D^a. María del Carmen Gallardo Cruz, Vicerrectora de Estudiantes y Vida Universitaria
- Vocal 1^o: D^a. Margarita Luisa Vega Holm, Directora del Secretariado de Becas y Atención al Estudiante
- Vocal 2^o: D. Fernando Publio Molina Heredia, Director del Secretario de Acceso y Admisión
- Vocal 3^o: D. Juan Antonio Sánchez Pérez, Director Técnico del Área de Estudiantes
- Secretaria: D^a. Juana Nuez Santana, Jefa de Servicio de Becas y Ayudas Propias

La propuesta de Resolución contendrá los candidatos seleccionados, los suplentes, los solicitantes denegados y los solicitantes desistidos de su petición.

El plazo para resolver y notificar la resolución de estas Ayudas será de 6 meses. El plazo se computará a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de que, transcurrido dicho plazo, no constara resolución expresa de la solicitud, se entenderá que la misma ha sido desestimada, a los efectos establecidos en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que, con posterioridad, sea resuelta de forma expresa.

Contra la citada Resolución de la Rectora de la Universidad de Sevilla, que agota la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 10.7 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Sevilla a través de la aplicación "Interposición de recursos administrativos incluida en la sede electrónica de la Universidad de Sevilla" (<https://sede.us.es/opencms/system/modules/sede/index>), en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la

Código Seguro De Verificación	pnqWt50qTGG9vCKoc03K3w==	Fecha	09/04/2026
Firmado Por	MARÍA CARMEN VARGAS MACÍAS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/pnqWt50qTGG9vCKoc03K3w%3D%3D	Página	4/7





Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

10.- Publicación.

La Resolución de la Rectora de la Universidad de Sevilla se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla (<https://www.us.es/tablon-virtual>). También se publicará en el Portal Web de la Universidad de Sevilla, en el apartado: Estudiar/Becas y Ayudas/Ayudas al Estudio/Externas/Becas INECO Estudios/Ayuda Económica:

<https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/ayudas-al-estudio/externas>

La publicación de esta Resolución en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla surtirá los efectos de notificación individual a los solicitantes.

11.- Aceptación de las becas concedidas.

Los beneficiarios deberán presentar instancia dirigida al Servicio de Becas y Ayudas Propias, de aceptación de la beca y copia del código cuenta cliente correspondiente a la cuenta, donde desee que se le ingrese el importe concedido. El beneficiario deberá ser titular o cotitular de dicha cuenta. El importe de la beca se abonará mediante transferencia bancaria.

La instancia, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación requerida, se deberán presentar de forma telemática (requiere certificado digital de la FNMT), según se establece en el Reglamento sobre administración electrónica de la Universidad de Sevilla. La presentación telemática de la solicitud se realizará a través del Registro General Electrónico del AGE (<https://reg.redsara.es>), a la que se adjuntará, en formato pdf, la documentación correspondiente, indicando como destinatario en la solicitud "Universidad de Sevilla".

Excepcionalmente, aquellos estudiantes que no reúnan las condiciones para solicitar el certificado digital de la FNMT, podrán presentar su solicitud de forma presencial a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la Universidad de Sevilla, sitas en C/San Fernando, 4 (Rectorado) o en Paseo de las Delicias, s/n (Pabellón de Brasil). Para ello deberá pedir cita previa en el siguiente enlace: <https://institucional.us.es/cprevias/index.php> (Una vez acceda a este enlace, deberá seleccionar "Registro General" y a continuación elegir cualquiera de las dos Oficinas de Registro) o bien podrán presentar la solicitud en cualquiera de las formas presenciales establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que haya estudiantes que no acepten la beca o que presenten renuncia a ella, las becas vacantes se adjudicarán según el orden de suplentes que establezca la Comisión de Selección.

12.- Son obligaciones de los beneficiarios:

- El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- Comunicar en el plazo de diez días hábiles la concesión de otras becas o ayudas incompatibles con estas becas.

Código Seguro De Verificación	pnqWt50qTGG9vCKoc03K3w==	Fecha	09/04/2026
Firmado Por	MARÍA CARMEN VARGAS MACÍAS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/pnqWt50qTGG9vCKoc03K3w%3D%3D	Página	5/7





14.- Incompatibilidades. Estas becas son incompatibles con las becas de convocatoria de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, con la convocatoria de Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla y con cualquier otro tipo de beca o ayuda para la misma finalidad, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante.

Si el estudiante obtuviera durante el curso académico 2025-2026 otra beca o ayuda incompatible, podrá optar por la más favorable a sus intereses, procediendo a la correspondiente renuncia y devolución del importe recibido. Salvo indicación expresa del interesado, se entenderá que opta por la ayuda de mayor cuantía.

15.- Revocaciones.- Son causas de revocación de estas becas:

- a) Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- b) Detectarse, con posterioridad a la concesión de la beca, que el beneficiario no reunía alguno o algunos de los requisitos establecidos en esta Resolución de la Rectora de la Universidad de Sevilla.
- c) Disfrutar de otra beca o ayuda incompatible.
- d) La anulación de matrícula en el curso 2025-2026.

13.- Autorización. La presentación de la solicitud de estas becas implica la autorización a obtener los datos que consten en su expediente de solicitud de beca de convocatoria general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2025-2026.

16.- Orden Supletoria. Serán supletoriamente aplicables a esta convocatoria la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso 2025-2026 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (Extracto publicado en BOE núm. 68 de 20 de marzo de 2025).

17.- Protección de datos. En aplicación del principio de transparencia y lealtad regulado en el Reglamento General de Protección de Datos RGPD UE 2016/679 y en la LO 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, se le informa que la Universidad de Sevilla es responsable del presente tratamiento, que tiene como finalidad "Organizar la docencia y el estudio: conseguir una mejor formación de los estudiantes de la US". El tratamiento se realiza en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

De acuerdo con las citadas normas, tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como a otros derechos que puede consultar, junto a una información adicional más detallada, en el siguiente enlace:

<https://osi.us.es/sites/osi/files/doc/c.i.gestionestudiantesoficialesModif1.12.5.20CT.pdf>

18.- Artículo de Género. Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

19.- Resolución convocatoria. Contra la presente Resolución de la Rectora de la Universidad de Sevilla, que agota la vía administrativa de acuerdo con el artículo 10.7 de los Estatutos de la Universidad de

Código Seguro De Verificación	pnqWt50qTGG9vCKoc03K3w==	Fecha	09/04/2026
Firmado Por	MARÍA CARMEN VARGAS MACÍAS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/pnqWt50qTGG9vCKoc03K3w%3D%3D	Página	6/7





Sevilla, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla a través de la aplicación "Interposición de recursos administrativos incluida en la sede electrónica de la Universidad de Sevilla" (<https://sede.us.es/opencms/system/modules/sede/index>), en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

20.-De conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta convocatoria será inscrita y publicada, a efectos de publicidad, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), creada por Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por la que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas:<https://www.infosubvenciones.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>

Sevilla, a la fecha de la firma

LA RECTORA,

Fdo.: María Carmen Vargas Macías

Código Seguro De Verificación	pnqWt50qTGG9vCKoc03K3w==	Fecha	09/04/2026	
Firmado Por	MARÍA CARMEN VARGAS MACÍAS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/pnqWt50qTGG9vCKoc03K3w%3D%3D	Página	7/7	